CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.013 DE 2024

CONTRATISTA:	ASINAL S.A.S.
NIT O C.C.:	860.518.394-1
OBJETO:	REALIZAR 25 MUESTRAS DE LABORATORIO CON SU RESPECTIVOMATERIAL PARA LA CALIDAD DEL AGUA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024 EN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: ALCALINIDAD TOTAL, ALUMINIO, CALCIO, CLORO RESIDUAL LIBRE, CLORUROS, COLIFORMES TOTALES, COLOR APARENTE, COT, DUREZA TOTAL, E-COLI, FLOURUROS, FOSFATOS, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, MANGANESO, NITRATOS, NITRITOS, PH, SULFATOS, TURBIEDAD, ZINC, COBRE, CIANURO LIBRE Y DISOCIABLE, EN CADA MUESTRA REALIZADA OBTENER EL ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA IRCA. 1 MUESTRA DE AGUA CRUDA CON SUS RESPECTIVOS PARÁMETROS.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 17.255.000) CON IVA INCLUIDO
DURACION:	ONCE(11) MESES

Los aquí suscritos **SANDY LORENA BORBON RIVEROS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Choachí Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.483 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Choachí. E.S.P. y como tal representante legal del mismo, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Código de Comercio, el Código civil, la Ley 142 de 1994, y en lo que tiene que ver en la cláusula exorbitante de la ley 80 de 1993 b), nombrado mediante Resolución No.100.22.085 de fecha 18 de mayo de 2020, según consta en el acta de posesión, quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominara LA EMPRESA, y por la otra **BELISARIO ACEVEDO DIAZ**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía 19..071.410 expedida en Bogotá, calidad de representante legal de la firma **ASINAL S.A.S.** con Nit. 860.518.394-1, quien para los efectos de la presente contrato de prestación de servicios se denominara el

CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. es de naturaleza industrial y comercial del orden Municipal, creada mediante acuerdo No 17 de diciembre 13 de 1997 del Concejo Municipal de Choachí, Cundinamarca. 2. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al acuerdo municipal No 17 de 1997 y sus estatutos internos adoptado mediante acuerdo No 001 de enero 23 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la precitada Empresa, vigentes. 3. Que la empresa dar cumplimiento a las normas relacionadas con la calidad del agua 4- Que la Empresa elaboró los estudios previos que fundamentan la presente contratación, atendiendo los requisitos, formalidades y requerimientos consagrados en el manual de contratación de la Empresa, adoptado por resolución No 017 de abril 11 de 2014, modificado por la resolución No 003 de junio 02 de 2021, de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP. 5- Que por el valor estimado del objeto contractual en el estudio previo, y con fundamento en la Resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP, artículo segundo que adiciona al artículo décimo quinto de la resolución No 017 de 2014, el articulo décimo quinto A, la modalidad de selección del contratista corresponde a una contratación directa, por ser inferior a 50 SMLMV. 6) Que se realizó convocatoria del proceso de selección en la modalidad de contratación directa No 015 de 2024 enviada a través del correo electrónico de la Empresa el 25 de enero de 2024, para la invitación de presentación de oferta o cotización, siguiendo el procedimiento dispuesto en el manual de contratación de la Empresa. 7) Que dentro del plazo para la recepción de cotizaciones en la invitación en la modalidad de contratación directa No 015 de 2024 fue presentada la cotización por parte de **ASINAL S.A.S.** 8) Que en fecha 29 de enero de 2024 se realizó la verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la oferta o propuesta arrojando como resultado que cumple y recomendando adjudicar 9) Que la Gerente de la Empresa dejó constancia de la acreditación de idoneidad del oferente, en cumplimiento de la resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa 10) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el gasto de este contrato. 11) Que por los motivos en precedencia se procede a suscribir el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO** Realizar 25 muestras de laboratorio con su respectivo material para la calidad del agua de enero a diciembre de 2024 en los

siguientes parámetros: alcalinidad total, aluminio, calcio, cloro residual libre, cloruros, coliformes totales, color aparente, cot, dureza total, e-coli, floururos, fosfatos, hierro total, magnesio, manganeso, nitratos, nitritos, ph, sulfatos, turbiedad, zinc, cobre, cianuro libre y disociable, en cada muestra realizada obtener el índice de riesgo de la calidad del agua IRCA. 1 muestra de agua cruda con sus respectivos parámetros **PARAGRAFO:** cada vez que esta entidad envíe muestras a Bogotá, la empresa contratada deberá recogerla en la Av. 6 no. 15 – 30 Bogotá, D.C. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VALOR**: El Valor total del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 17.255.000) CON IVA INCLUIDO. CLAUSULA TERCERA**: **FORMA DE PAGO:** El valor del Presente contrato de Prestación de Servicios será pagado así: con cortes trimestrales por LA EMPRESA al CONTRATISTA, una vez cumplido el mismo, adjuntando certificación de cumplimiento de los objetivos propuestos, expedida por El Gerente. **CLAUSULA CUARTA**: **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El gasto que se genere por el presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo al Rubro presupuestal Rubro 2.4.5.02.08.004.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal de 2024. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita entre **EL CONTRATISTA y la EMPRESA**, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA**: **ACTA DE INICIACION:** Deberá ser suscrita por el Gerente y el Contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA**: **TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, cuando se presente algunas de las situaciones que se señalan a continuación: 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2. Por imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del presente convenio. 3. Por mutua acuerdo entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA**: **OBLIGACIONES LABORALES:** El Presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que para la fecha de la firma del Presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara como lo dispuesto en la constitución y la ley.

CLAUSULA DECIMO: **SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del Gerente, siendo este el encargado de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato, con las siguientes atribuciones: 1. Controlar y vigilar que la ejecución contractual se desarrolle dentro de los términos pactados 2. Responder por el recibo a satisfacción del objetivo contratado y el buen uso que se les dé a Los equipos entregados. 3. Informar a la EMPRESA oportunamente y por escrito, sobre el incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. 4. Recibir los informes de ejecución y autorizar los pagos en los términos establecidos. 5. Las demás funciones legales e inherentes a la supervisión. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA**: **ACTA DE LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato de Prestación de Servicios será liquidado por común acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de quince días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha del acuerdo que lo dispongan las partes. **PARAGRAFO**: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA**: **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será el municipio de Choachí Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMO TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** El Presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000019 de fecha 25 de enero de 2024 que se adjunta. **CLAUSULA DECIMO QUINTA**: FUNCIONES: a) Servicio de Verificación de la calidad para aguas potables **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**, el contratista se obliga a mantener libre a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En materia de derechos, deberes, inhabilidades e incompatibilidades, nos acogemos a lo establecido en los Artículos 4, 5, y 8 de la Ley 80 de 1.993 y las normas que la adicionen, la complementen y reglamenten. Este contrato, no genera relación laboral de ninguna clase. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será el municipio de Choachí Cundinamarca e igualmente se dispone que todas las comunicaciones relacionadas con este contrato deberá dirigirse a la siguiente dirección: 1) **LA EMPRESA:** las recibirá en la Cra 4 No. 5-29, teléfono correo

electrónico: gerencia@emserchoachi.gov.co 2) **LA CONTRATISTA:** Las recibirá en la Calle 10 Sur No. 4-27 Ciudad Montes Bogotá D.C. contacto celular 3017869909, correo electrónico: sales@asinalcorp.com.

En constancia y de mutuo acuerdo de las partes, se firma el presente contrato de Prestación de Servicios, en Choachí Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sandy Lorena Borbón R

SANDY LORENA BORBON RIVEROS
GERENTE

EL CONTRATISTA

BELISARIO ACEVEDO DIAZ

Firmado digitalmente por BELISARIO ACEVEDO DIAZ

ASINAL S.A.S.
NIT 860.518.394-1
BELISARIO ACEVEDO DIAZ
Representante legal

Reviso: Jean Paul Palma Lozada
T.P. 358.467 del C. S. de la J
Asesor Jurídico